



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Transparencia

Transparencia para el Pueblo



Transparencia para el Pueblo
Dirección General de Obligaciones de Transparencia

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Hospital Infantil de México Federico Gómez

VISTAS las constancias con que cuenta esta Autoridad garante para la validación de las fracciones aplicables al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último del artículo 65 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP), se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*.
- 2. El veinte de marzo de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expiden la LGTAIP; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, mediante el cual se establece que la Autoridad garante federal en materia de transparencia y acceso a la información pública es Transparencia para el Pueblo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- 3. El veintiuno de marzo de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo*, en el que se establece la organización y funcionamiento de este órgano administrativo desconcentrado. Asimismo, en sus artículos 2, fracción II, 11 y 12 se prevén la existencia y atribuciones de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia y de las Direcciones de Acompañamiento, Verificación y Cumplimiento A, B, C, D y E.
- 4. El dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se emite el Padrón de Sujetos Obligados competencia de Transparencia para el Pueblo*.

Handwritten signature



2026
año de
Margarita
Maza



5. El **dieciséis de agosto de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se determina el ámbito de competencia de las Direcciones de Acompañamiento, Verificación y Cumplimiento A, B, C, D y E, de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia del Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo*, en el que se establecen los sujetos obligados competencia de dichas Direcciones.

6. El **treinta de diciembre de dos mil veinticinco**, se publicó en el DOF el *ACUERDO número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos (LTG)*, los cuales, son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados y las Autoridades garantes y que, tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP.

Por otra parte, el numeral Segundo, fracción XXII, de las Disposiciones Generales de los LTG define la Tabla de aplicabilidad, como:

XXII. Tabla de aplicabilidad: Es el instrumento autorizado y validado por las **Autoridades garantes** previa propuesta del sujeto obligado en el marco de su competencia que **define las obligaciones de transparencia que le corresponden**, según su naturaleza y marco normativo vigente.

Por su parte, en el Capítulo III, numeral Décimo Tercero de las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de los LTG, se establece lo siguiente:

Décimo tercero. Las **Autoridades garantes validarán y autorizarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia**, instrumento que definirá las obligaciones que corresponden a cada sujeto obligado según su naturaleza y marco normativo. Para su conformación, se deberá observar lo siguiente:

- I. Para las **Obligaciones de Transparencia Comunes**, cada **sujeto obligado informará a la Autoridad garante, de manera fundada y motivada**, el listado de **fracciones que le son aplicables para su validación**, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley, asumiendo que sólo de forma excepcional, conforme a sus funciones y atribuciones, no le será aplicable alguna de estas obligaciones, y

[Handwritten signature]
M.L.





- II. Para las **Obligaciones de Transparencia Específicas**, las **Autoridades garantes definirán directamente a qué sujetos obligados** de su competencia les **corresponde cumplir con cada una de estas**, de conformidad con el marco normativo que los rige, incluyendo aquellas que no estén expresamente atribuidas a un sujeto obligado en el Capítulo III. De las Obligaciones Específicas del Título Quinto de la Ley.

7. En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, se aprobó el Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, en el que se establecieron las acciones que se deberán llevar a cabo para la debida aplicación de los LTG; en ese sentido, los numerales TERCERO y CUARTO determinan lo siguiente:

TERCERO: Que las **Autoridades garantes, solicitaran a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el 9 de enero de 2026 informen que fracciones** del artículo 65 de la LGTAIP, les **resultaran aplicables**, para que estas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información **emitan la validación** correspondiente, conforme disponen el penúltimo y último párrafos del artículo señalado.

CUARTO: Que las Tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, vigentes a la fecha del presente Acuerdo, serán aplicables hasta en tanto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el aviso para dar a conocer que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. En cumplimiento al numeral TERCERO del Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, la Dirección General de Obligaciones de Transparencia, mediante oficio número T002/DGOT/0290/2025, solicitó a los sujetos obligados competencia de Transparencia para el Pueblo que informaran, a más tardar el nueve de enero de dos mil veintiséis, las obligaciones de transparencia que les resultaran aplicables, con el propósito de validar la Tabla de aplicabilidad correspondiente.

9. Derivado del análisis de la información enviada por el sujeto obligado relacionada con la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, y de conformidad

Handwritten signature





con el penúltimo y último párrafo del artículo 65 de la LGTAIP, esta Autoridad garante emite la validación correspondiente de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Transparencia para el Pueblo es la Autoridad garante competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, y 65, párrafos penúltimo y último, de la LGTAIP.

SEGUNDO. Que se dio cumplimiento al numeral TERCERO del Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, relativo a solicitar a los sujetos obligados competencia de Transparencia para el Pueblo que informaran las fracciones del artículo 65 de la LGTAIP que les resultan aplicables, y se procedió a su análisis dentro del plazo previsto, en concordancia con lo dispuesto en el numeral Segundo, fracción XXII, y Décimo Tercero de los LTG.

TERCERO. El numeral Décimo Tercero de los LTG dispone que, cuando la información relativa a una obligación de transparencia se encuentre en posesión de otro sujeto obligado que, por sus funciones, la concentre, deberá privilegiarse la implementación de mecanismos de interoperabilidad para su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia, debiendo emitirse un dictamen que determine de manera inequívoca las responsabilidades que correspondan tanto al sujeto obligado concentrador como a los demás sujetos obligados involucrados.

En ese sentido, el artículo 37, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse.

En consecuencia, al concentrar las declaraciones iniciales, de modificación y de conclusión de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de las empresas públicas del Estado, y administrar el sistema electrónico DeclaraNet, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tiene la calidad de sujeto obligado concentrador respecto de la obligación prevista en el artículo 65, fracción XI, de la LGTAIP, para efectos de su publicación mediante interoperabilidad en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Analizada la propuesta de aplicabilidad presentada por el sujeto obligado **Hospital Infantil de México Federico Gómez** y con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente dictamen, esta Autoridad garante, a través de la Dirección General de Obligaciones de Transparencia:

[Handwritten signature]



2026
año de
Margarita
Maza



RESUELVE

PRIMERO. Se valida la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, en los siguientes términos:

Obligaciones Comunes definidas en el artículo 65 de la LGTAIP	Obligaciones específicas definidas en los artículos 66 a 82 de la LGTAIP
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, Último párrafo	66, I; 66, II; 66, VII

SEGUNDO. La Tabla de Aplicabilidad validada mediante el presente dictamen surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita el aviso mediante el cual se haga del conocimiento que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la LGTAIP.

TERCERO. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la Tabla de Aplicabilidad, esta Dirección General habilitará en el Portal de Obligaciones de Transparencia las obligaciones validadas en el presente dictamen.

CUARTO. La fracción XI del artículo 65 de la LGTAIP así como el formato asignado es aplicable al sujeto obligado **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, únicamente para efectos de visibilidad y consulta. Para la determinación de responsabilidades para efectos de clasificación, verificación y atención de denuncias relacionadas con dicha fracción se estará a lo que establezca el dictamen que emita esta Dirección General conforme a los LTG.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes.

Así lo dictaminan y firman la **Licenciada Laura Carolina Arce Sosa**, Directora General de Obligaciones de Transparencia, y la **Maestra Maria del Carmen López Corona**, Directora de Acompañamiento, Verificación y Cumplimiento "A", en la Ciudad de México, a **dieciocho de febrero de dos mil veintiséis**.

